

**PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE EQUIDAD  
DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES  
“PEI” DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN<sup>1</sup>**

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN**

**MEDELLÍN  
2010**

---

<sup>1</sup> Propuesta diseñada por María Isabel Echavarría López. Profesional de Transversalización de la Secretaría de las Mujeres – Alcaldía de Medellín. Licenciada en Educación de la Universidad de Antioquia. [mariai.echavarria@medellin.gov.co](mailto:mariai.echavarria@medellin.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Marco Legal .....	6
2.1 <i>Ámbito Internacional</i> .....	7
2.2 <i>Ámbito Nacional</i> .....	13
2.3 <i>Ámbito Departamental</i> .....	20
2.4 <i>Ámbito Local</i> .....	21
3. El Proyecto Educativo Institucional – PEI .....	23
4. Incorporando el enfoque de equidad de género en los Proyectos Educativos Institucionales .....	26
4.1 Afinando conceptos	
4.1.1 <i>Diferencia sexo – género</i> .....	27
4.1.2 <i>Enfoque de equidad de género</i> .....	28
5. Incorporación del enfoque de equidad de género en Instituciones Educativas .....	30
6. Objetivos. ....	36
7. Bibliografía .....	37

## 1. PRESENTACIÓN

La socialización ha sido entendida como el proceso mediante el cual se introduce al ser humano en la cultura a través de la enseñanza y aprendizaje de las costumbres y normas aceptadas por cada sociedad, de éste modo se han configurado diversas formas de interacción entre los sujetos reguladas a partir de la asignación y el establecimiento de unos roles sociales de acuerdo al sexo, en donde tradicionalmente al hombre debido al imperativo de la fuerza y dominio económico, se le ha asignado el ámbito público como espacio de actuación concediéndole el poder para administrar los recursos naturales y simbólicos de la sociedad; y a la mujer por su parte, se le ubica en el ámbito doméstico empleando como fundamento el poder de los afectos.

Dicha asignación de roles, cuyos fundamentos subyacen en el sistema patriarcal en el cual han estado inmersos nuestros imaginarios sociales, se han constituido en estereotipos de género<sup>2</sup>, en la medida en que éstos funcionan como modelos rígidos y naturalizados, en tanto al sexo inicial de los sujetos se le han incorporado los modelos culturales de ser hombre y de ser mujer, encasillando así a las personas dentro de unos márgenes culturales, limitando su libre desarrollo y el acceso en otros ámbitos de actuación diferentes al que le ha sido determinado culturalmente. En este orden de ideas, a pesar de los avances teóricos y de las reivindicaciones sociales y políticas que se han suscitado como crítica al determinismo biológico que sitúa a las personas en condiciones inequitativas y excluyentes, los estereotipos de género construidos desde el modelo patriarcal continúan vigentes a través del tiempo en tanto su construcción, asimilación y reproducción se concentra en los procesos de socialización del ser humano, procesos que han sido validados por instituciones tradicionales como la familia, la escuela, la religión y por medio de otras vías como los medios de comunicación.

La escuela no ha sido un escenario ajeno a la reproducción de valores patriarcales, lo cual se ha visto reflejado en aspectos tales como el tipo de educación impartida a hombres y mujeres y las exclusiones que a partir de éste

---

<sup>2</sup> De acuerdo con Castañeda y Henao (1999, 247) se pueden definir los estereotipos de género como aquellas preconcepciones traducidas en comportamientos, actitudes, pensamientos y convicciones que reflejan la distribución de roles de acuerdo al sexo y que han sido creados culturalmente. En este sentido, los estereotipos de género hacen referencia a las convicciones acerca de las características y las conductas de hombres y mujeres, que por las razones anteriormente expuestas, se encuentran enmarcados dentro de una construcción cultural.

tratamiento históricamente se han configurado en el espacio escolar<sup>3</sup>. Es por ello que se hace necesaria una educación en y para la equidad de género que posibilite la creación de nuevos valores y actitudes que difieran del sexismo<sup>4</sup>, o en palabras de Romero (2006: 43) “una educación que posibilite la transformación de los prejuicios sexistas”.

De acuerdo a lo anterior, más allá de la función socializadora que cumple la escuela, ésta también debe cumplir una función educadora, de-formación crítica que cuestione el saber vulgar y se comprometa éticamente (OLIVEIRA, 1988), lo cual lleva a la escuela a cuestionar los valores reproductores de inequidad con los cuales se han educado niños y niñas, incidiendo de este modo en la transformación de patrones culturales que perpetúan el sistema patriarcal mediante la incorporación del enfoque de equidad de género en el proceso educativo tanto desde el ámbito del *currículo formal* entendido como la planeación del proceso de enseñanza- aprendizaje con sus correspondientes finalidades y condiciones académico-administrativas, como desde el *currículo oculto* entendido como el conjunto de normas, costumbres, creencias, lenguajes y símbolos que se manifiestan en la estructura y el funcionamiento de una institución, los cuales no se explicitan formalmente mediante planes de estudio ni de la normatividad imperante en el sistema, si no que se constituyen en la derivación de ciertas prácticas institucionales que son tal vez más efectivas para la reproducción de conductas y actitudes (Santos, 1999).

Y es precisamente en este aspecto que cabe hablar de aquello que Vargas (2008: 4) ha denominado el *currículo oculto de género* haciendo referencia a éste como el “conjunto interiorizado y no visible de construcciones de

---

<sup>3</sup> Ya en la Grecia clásica las mujeres eran marginadas de su participación en la misma, al ser ésta un espacio en el cual se formaba a los hombres para su participación en la Polis, asunto que fue perpetuado en la Edad Media cuando la educación para las mujeres quedaba relegada a aquellas que hacían parte de las Cortes y cuyos contenidos se centraban, entre otros, en el aprendizaje de buenos modales y en la instrucción del “deber ser de la mujer”; dicha forma de educar a las mujeres tomó auge con el pasar de los siglos durante Edad Moderna y Contemporánea, en donde si bien el grupo de mujeres que accedieron a la educación se amplió a aquellas pertenecientes a la burguesía y a aquellas que reivindicaron éste derecho a través del ingreso masivo a centros de enseñanza; el tipo de educación para las mujeres seguía concentrado en el aprendizaje de habilidades que perpetuaran sus roles tradicionales en áreas tales como el cuidado, la costura, y las “buenas costumbres”; aspectos que fueron reforzados con la creación de escuelas públicas femeninas y masculinas, y posteriormente con la creación de escuelas mixtas, en las cuales aún continúa vigente la concepción de un tipo adecuado y diferente de educar a los niños y a las niñas.

<sup>4</sup> El sexismo es entendido como conductas discriminatorias basadas en la pertenencia a determinado sexo.

pensamiento, valoraciones, significados y creencias que estructuran, construyen y determinan las relaciones y prácticas sociales de y entre hombres y mujeres”, en tanto es uno de los principales aspectos desde los cuales la educación se halla comprometida con la equidad de género.

En este orden de ideas, desde el *currículo formal* se hace necesario establecer acciones encaminadas hacia el análisis de los Planes Educativos Institucionales – PEI y con ésta, la construcción de currículos y planes de área que incluyan la perspectiva de género como un elemento fundamental en aspectos tales como los contenidos, recursos (libros de texto, material de estudio), estrategias metodológicas, disposición de espacios, fomento a la participación, entre otras. Ahora bien, un reto aún mayor lo constituye la forma por medio de la cual se pueda impactar el *currículo oculto de género*, en tanto es necesario establecer acciones de sensibilización y concientización con la comunidad educativa a fin de lograr que en los diferentes espacios educativos se construyan relaciones de equidad entre los géneros que puedan modificar aquellos estereotipos o expectativas tradicionales frente al ser hombre y al ser mujer.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín a través de la Subsecretaría de Planeación y Transversalización, se hace partícipe en ésta tarea a través de la presente propuesta, en tanto corresponde al Estado implementar acciones encaminadas a promover la equidad de género en el contexto educativo en concordancia con los parámetros legales nacionales e internacionales que sustentan el derecho a la educación en condiciones equitativas para los géneros.

## 2. MARCO LEGAL

La Educación es considerada dentro de la teoría constitucional colombiana como derecho fundamental y como servicio público cuya función social busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura<sup>5</sup>, de acuerdo con este postulado son finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos fundamentales la solución de las necesidades insatisfechas en áreas tales como la salud, la educación, entre otras<sup>6</sup>, concerniéndole de este modo la promoción y fomento en el “acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”<sup>7</sup>

De acuerdo con la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, la educación es considerada como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”<sup>8</sup>, constituyéndose así en un factor clave de Desarrollo Humano, cuyos fines deben apuntar entre otros, hacia el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos; y la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad<sup>9</sup>.

Para la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación<sup>10</sup>, el conjunto de obligaciones estatales con relación a este derecho se encuentran consignadas en el sistema de “las cuatro A” desde el cual se

---

<sup>5</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Artículo 67.

<sup>6</sup> *Ibíd.* Art. 366.

<sup>7</sup> *Ibíd.* Art. 70.

<sup>8</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (1994). *Ley General de Educación – Ley 115 de 1994*.

<sup>9</sup> *Ibíd.* Art. 5.

<sup>10</sup> KATARINA TOMAŠEVSKI. (1999). *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Informe preliminar de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación*. Párrafo 42.

plantean las siguientes: *Asequibilidad*, entendida como aquellas obligaciones tendientes a satisfacer la demanda educativa; *Accesibilidad*, las llamadas a proteger el derecho individual de acceso en condiciones de igualdad (igualdad de oportunidades sin discriminación alguna); *Adaptabilidad*, como las obligaciones que tienden a garantizar la permanencia y continuidad del o la estudiante en el proceso educativo; y *Aceptabilidad* entendida como la calidad de la educación.

Teniendo en cuenta la obligación que en materia de Adaptabilidad y Accesibilidad tiene el Estado, es necesario enfatizar en que para su cumplimiento, el proceso educativo se debe fundar en el respeto a la diferencia, al multiculturalismo, la democracia y los derechos fundamentales<sup>11</sup>; en consecuencia, la Adaptabilidad hace referencia a los contenidos del proceso de aprendizaje, lo cual implica a su vez una revisión de los programas y libros de texto existentes a fin de eliminar los estereotipos que afectan a las minorías étnicas, a los y las inmigrantes, y a las mujeres<sup>12</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se hace especial acento en aquella población cuyo derecho a la educación ha sido vulnerado a causa de la herencia histórica discriminatoria como es el caso de las mujeres; y es por ello que se ha prestado especial atención a la inclusión del Género en el proceso educativo tanto desde los tratados internacionales como en las políticas nacionales y locales.

## **2.1 *Ámbito internacional***

Desde el ámbito internacional es necesario indicar las Plataformas de Acción sobre la situación y condición de las Mujeres que han tenido en cuenta la educación como un medio fundamental en el logro de la equidad social y de género, las cuales han sido elaboradas en el marco de las Cumbres Mundiales.

Uno de los primeros grandes avances lo constituye la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, por sus siglas en inglés, la cual mediante sus artículos 5 y 10 consagra las obligaciones del Estado en la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito educativo:

*Artículo 5:* Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

---

<sup>11</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Colombia; PROEDHER. (2003). *El derecho a la Educación. En la Constitución, La Jurisprudencia y Los Instrumentos Internacionales*. p. 46.

<sup>12</sup> RELATORA ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Informe preliminar, op. cit.* Párrafo 73.

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

*Artículo 10:* Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Dichas medidas deben garantizar, entre otros aspectos, que se brinden las mismas condiciones de acceso a la educación y que en todas las formas de enseñanza, sean eliminados todos los estereotipos de género en los textos, programas escolares y métodos de enseñanza.

Desde la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi (Kenia, 1985), se ha hecho énfasis en la educación de las mujeres como clave de su participación en el desarrollo<sup>13</sup>.

Con la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo llevada a cabo en el Cairo en 1994 a través del llamado “Documento del Cairo o Programa de Acción”, firmado por 179 países, se otorga un reconocimiento especial a los Derechos Humanos de las mujeres en áreas tales como la educación, la salud reproductiva, la igualdad de género y la autonomía.

Para 1995, con la IV Conferencia Mundial de Beijing los gobiernos participantes se vienen comprometiendo en la inversión de un ambiente educacional que promueva la igualdad entre hombres y mujeres, realizando una invitación en materia educativa a partir de los siguientes lineamientos:

- Mejoramiento de la igualdad de la educación y asegurar que las mujeres adultas y niñas, sean consideradas un grupo prioritario.
- Eliminación de todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y de las madres jóvenes.
- Elaboración de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libre de estereotipos sexistas, que promuevan la igualdad, la cooperación, el respeto mutuos y las responsabilidades compartidas entre niñas y niños.
- Elaboración de módulos educativos para garantizar que los y las escolares adquieran los conocimientos necesarios para hacerse cargo de sus responsabilidades domésticas, fomentando la igualdad y responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.
- Diseño de planes de educación en salud sexual y reproductiva como parte de la educación formal, con especial énfasis en la salud de la mujer.
- Unificación de esfuerzos de los padres y madres, en cooperación con las instituciones educativas para la elaboración de programas y servicios integrales relacionados, para

---

<sup>13</sup> ROMERO CONTRERAS, María del Rosario. (2006). *En ruta hacia la equidad de género: por una educación no sexista*. p.44.

niñas y niños, que les creen conciencia de sus responsabilidades en la sexualidad y que les ayuden a asumirlas.

- Elaboración de programas educativos que ayuden a asumir responsabilidades y actitudes no sexistas, a prevenir la violencia y los abusos sexuales, a evitar embarazos no deseados y la propagación de infecciones de transmisión sexual ITS y el VIH/SIDA.
- Eliminación de la brecha existente entre las mujeres y los hombres frente a la educación y a las oportunidades de capacitación en todos los niveles y en todos los campos.
- Promoción y apoyo para la realización de estudios de género en todos los niveles de enseñanza y aplicar el conocimiento a la elaboración de programas de estudio, al material didáctico y a la formación y capacitación de docentes. Realizar estudios sobre la participación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza y factores que condicionan esta participación.

Es importante anotar que la Plataforma de Acción de Beijing hace énfasis en los siguientes propósitos:

- Lograr la educación para todos y todas, suprimiendo el trato desigual que se da a hombres y a mujeres.
- Asignar los fondos necesarios y promover una acción eficaz con respecto a la igualdad de matriculación y de oportunidades educacionales.
- Adoptar medidas para ayudar a las mujeres y en concreto a las niñas, a ingresar en nuevos campos del conocimiento, como la ciencia y la tecnología.
- Impulsar cambios en los planes de estudio y en las instalaciones de las escuelas de modo que reflejen la determinación de eliminar todas las formas de discriminación basada en el sexo, reconociendo al mismo tiempo las necesidades específicas de las niñas.
- Fomentar la investigación en salud de las mujeres (Plataforma de Acción Mundial, CSW-Comisión sobre la situación jurídica y social de la mujer- de la ONU, 1995).
- Promover cursos multidisciplinarios para maestros/as de ciencias y matemáticas para sensibilizarlos sobre la importancia de la ciencia y la tecnología en la vida de las mujeres (El Cairo y Beijing).
- Desarrollar programas flexibles de educación permanente proporcionando la participación de las mujeres.

Cabe anotar que durante estas dos últimas conferencias, al igual que en la Cumbre de Rio de Janeiro, se han subrayado necesidades específicas relacionadas con la implementación de una educación en igualdad de condiciones para niños y niñas a partir del trabajo con el cuerpo docente, algunas de las cuales se plantean en términos de:

- Sensibilización y capacitación a los y las docentes para promover cambios en las actitudes y prácticas que discriminan a las niñas. Aumentar la comprensión de su propio papel en un proceso educativo con orientación de equidad de género.
- Establecimiento de un sistema docente que permita la participación igualitaria de las mujeres en la elaboración de las políticas, la administración educativa y la adopción de decisiones en todas las áreas.
- Elaboración de programas educativos dirigidos a los hombres para sensibilizarlos sobre su papel como padres y las responsabilidades que esto implica.
- Elaboración de programas de educación en materia de derechos humanos que integren la dimensión de género e introducir su enseñanza en todos los niveles de educación, incluida la educación superior y de postgrado.
- Creación de programas educativos para niños y niñas con el fin de fomentar una cultura de paz centrada en la tolerancia y la solución de conflictos por medios no violentos.
- Elaboración de indicadores educacionales para vigilar los procesos en la reducción de diferencias entre mujeres y hombres en los programas de enseñanza a todos los niveles y en los de alfabetización.

Otro de los avances importantes lo constituye la Convención de Belem Do Pará o “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, la cual aporta una serie de procesos educativos para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres; en su artículo 8 dispone, entre otros aspectos, que los Estados deben comprometerse a adoptar en forma progresiva medidas específicas, incluyendo programas educativos que permitan modificar patrones socioculturales que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de alguno de los géneros; a alentar y difundir campañas en los medios de comunicación encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y otra información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres y aplicar los cambios necesarios.

Así mismo, es importante señalar el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desde el cual se establece el compromiso del Estado de asegurar la igualdad de género en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo entre ellos el derecho a la educación:

*Artículo 3:* Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

La Comisión de Derechos Humanos ha considerado como tarea importante la integración de género en el proceso educativo, así como otras estrategias que a nivel mundial se están llevando a cabo con el fin de eliminar los obstáculos de acceso a la educación para la mujer, y las diferencias entre los géneros en todos los niveles educativos, ejemplo de éstas estrategias lo constituye la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas – UNGEI , el cual fue presentado durante el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar- Senegal en el 2000, cuyo objeto es garantizar que, para 2015 todos los niños y niñas puedan concluir su educación primaria y que las niñas disfruten del mismo acceso a una educación gratuita y de calidad, siendo su propósito a escala nacional el de “apoyar el desarrollo impulsado por los propios países e incidir en la toma de decisiones y en las inversiones a fin de lograr que el principio de la igualdad entre los géneros guíe las políticas, planes y programas educativos nacionales”<sup>14</sup>; y el Marco de Acción de Dakar formulado en abril del 2000 (más conocido como de Educación Para Todos), en el cual algunos de sus objetivos apuntan hacia una educación en condiciones de igualdad para los géneros:

Objetivo 4: Aumentar en 50% de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados, en particular mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.

Objetivo 5: Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes de 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento, en tanto La discriminación basada en el género sigue siendo uno de los obstáculos más pertinaces que se oponen al derecho a la educación.

Finalmente en la Declaración del Milenio, dada el 8 de septiembre de 2000 en Nueva York, se consagraron ocho objetivos de desarrollo comunes a largo plazo para ser cumplidos en el 2015, de los cuales el Objetivo 2 “lograr la enseñanza primaria universal”, se propone como meta al 2015 velar porque todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, lo cual implica eliminar las disparidades entre los géneros en la educación primaria y secundaria<sup>15</sup>; y el Objetivo 3 “ promover la igualdad entre

---

<sup>14</sup> La Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI), tomado de [http://www.unicef.org/spanish/girlseducation/index\\_44871.html](http://www.unicef.org/spanish/girlseducation/index_44871.html)

<sup>15</sup> A pesar de que el plazo para la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es el año 2015, el de la meta destinada a obtener la paridad entre los géneros se estableció 10 años antes, un reconocimiento de que la igualdad en el acceso a la educación es la base de todos los demás objetivos para el desarrollo. Sin embargo, las últimas estadísticas indican que por cada 100 niños que no van a la escuela, todavía hay 117 niñas en la misma situación; por esta razón se plantea que hasta que no haya el mismo número de niñas que de niños en la escuela, será imposible impartir los conocimientos

los géneros y la autonomía de la mujer”, mediante la eliminación de las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria para 2015, dicha meta se centra en la eliminación de la disparidad entre los géneros en todos los niveles de la enseñanza para 2015 y en la promoción de la autonomía de la mujer, promulgando así que impulsar los derechos de la mujer y de la infancia permite el avance de la humanidad.

## **2.2 *Ámbito Nacional***

La mayor parte de la legislación colombiana que abarca el tema de la equidad de género en los procesos educativos, adoptan los los principios consagrados en los acuerdos internacionales en el área, además de los desarrollos constitucionales en materia educativa.

En la Constitución Política de Colombia - CPC de 1991 se establece que tanto hombres como mujeres son iguales ante la ley, y por consiguiente gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

---

necesarios para erradicar la pobreza y el hambre, combatir la enfermedad y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente. Y millones de niños, niñas y mujeres seguirán muriendo innecesariamente, una circunstancia que pone en peligro todos los programas en favor del desarrollo: **Educar a las niñas permite impulsar el desarrollo para todos.** (ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 2000. *Declaración del Milenio*)

Si bien la redacción del artículo 40 de la CPC no responde a un lenguaje incluyente, deja sentado que el Estado es quien se debe ocupar de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. (CPC, art.40)

En este mismo orden de ideas y conforme al tema que nos ocupa, la CPC establece también la normatividad general relacionada con la educación en Colombia, la cual desde el artículo 67 se plantea como un derecho y un servicio público, cuya responsabilidad se encuentra tanto en manos del Estado como de la sociedad y la familia; e igualmente en el artículo 44 la educación se consagra como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

La Ley 051 de 1981 ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW para Colombia, dicha ley es desarrollada posteriormente mediante Decreto 1398 del 3 de julio de 1990. No obstante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales al cuarto informe periódico presentado por Colombia en 1999, efectuó varias recomendaciones al Estado colombiano en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones:

El Comité recomienda que se inicien programas de capacitación para todas las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

(...) El Comité recomienda que en la asignación de los recursos presupuestarios se dé prioridad a las necesidades de la mujer, especialmente a la de escasos recursos, especialmente su acceso al empleo, a la educación y a los servicios públicos, ya que la inversión social en la mujer constituye una de las medidas más eficaces para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible.

(...) El Comité recomienda que se realice una labor sistemática de educación sobre las cuestiones de género por todas las vías posibles y en todos los sectores, y que se elaboren programas dirigidos a hacer tomar conciencia al personal de los medios de comunicación acerca de la igualdad de género, con miras a erradicar los estereotipos sexistas en todos los medios.

(...) El Comité recomienda que se apliquen medidas reglamentarias y de otra índole, en especial programas de asesoramiento vocacional, para evitar que las niñas y las adolescentes abandonen la escuela y cambiar la tendencia de altas tasas de deserción escolar entre las niñas. Recomienda que se pongan en práctica programas vocacionales para promover el acceso de los hombres y las mujeres a todas las carreras.

(...) El Comité acoge con beneplácito las medidas preventivas que ha adoptado el Gobierno, por ejemplo, el haber fijado una edad mínima para trabajar, pero observa con preocupación la generalización del trabajo infantil, que da lugar a la explotación de las niñas y la violación de sus derechos a la salud, educación y a futuras oportunidades.

(...) El Comité recomienda que se amplíen los programas existentes para mejorar la condición de la mujer de las zonas rurales, especialmente de las poblaciones desplazadas, y que se conceda prioridad a ese sector de la población a fin de que mejoren los indicadores de salud, educación y calidad de vida<sup>16</sup>.

Es importante anotar que en el 2005 mediante la Ley 984, se aprueba el “protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

De igual manera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su tercer informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia<sup>17</sup>, efectúa una evaluación de la discriminación a la mujer en la esfera de la enseñanza y concluye que, si bien las cifras indican que en este punto los avances hacia la igualdad de género son notorios, continúa siendo alta la tasa de analfabetismo, las mujeres que integran la población económicamente activa mantienen un nivel educativo inferior que los hombres del mismo grupo poblacional (lo que incide en el acceso al trabajo), y aún persisten en los textos educativos estereotipos acerca de los papeles sociales tradicionales del hombre y de la mujer<sup>18</sup>.

Ahora bien, El Proyecto Nacional de Educación Sexual PNES<sup>19</sup> dispone en uno de sus objetivos “Replantear los roles sexuales tradicionales, buscando una mejor relación hombre - mujer que permita la desaparición del sometimiento del uno por el otro, basados en los principios de igualdad social, jurídica y económica de ambos sexos” (MEN, 1999. Actualización del PNES).

Con la Ley 248 de 1995 se convierte en legislación nacional la Convención Belem do Pará (contra la violencia hacia las mujeres) y en su artículo 8 afirma que se debe “fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda”.

---

<sup>16</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 20º período de sesiones. Sesiones 422ª y 423ª, celebradas el 3 de febrero de 1999.

<sup>17</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1999. *Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*.

<sup>18</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Colombia; PROEDHER. (2003). *El derecho a la Educación. En la Constitución, La Jurisprudencia y Los Instrumentos Internacionales*. p. 104.

<sup>19</sup> El PNES parte de los postulados de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 en los cuales establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales en este sentido.

La Ley 823 de 2003 o Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, establece como objeto el establecimiento del marco institucional y orientación de las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, lo cual en materia educativa se traduce en sus artículos 5 y 9:

ARTÍCULO 5, num2: Diseñar programas de formación y capacitación laboral para las mujeres, sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos de las mujeres. En especial, el Gobierno Nacional promoverá la incorporación de las mujeres al empleo en el sector de la construcción, mediante la sensibilización, la capacitación y el reconocimiento de incentivos a los empresarios del sector.

ARTÍCULO 9o. El Estado garantizará el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones. Para el efecto, el Gobierno diseñará programas orientados a:

1. Eliminar los estereotipos sexistas de la orientación profesional, vocacional y laboral, que asignan profesiones específicas a mujeres y hombres.
2. Eliminar el sexismo y otros criterios discriminatorios en los procesos, contenidos y metodologías de la educación formal, no formal e informal.
3. Estimular los estudios e investigaciones sobre género e igualdad de oportunidades de las mujeres, asignando los recursos necesarios para su realización.
4. Facilitar la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, en especial de las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o en desventaja social o económica.
5. Mejorar la producción y difusión de estadística e indicadores educativos con perspectiva de género.

Para el logro de tales objetivos el Estado se compromete a realizar, entre otras acciones, campañas a través de los medios masivos de comunicación con mensajes dirigidos a erradicar los estereotipos sexistas y discriminatorios, y a estimular actitudes y prácticas sociales de igualdad y de relaciones democráticas entre los géneros<sup>20</sup>.

Con la Ley 294 de 2006 se dictan normas para prevenir, remediar sancionar la violencia intrafamiliar; haciendo un llamado a las entidades competentes al diseño y ejecución de acciones educativas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. 2003. *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*. p.3

<sup>21</sup> En su Artículo 28 contempla que “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. Igualmente, las autoridades departamentales y municipales podrán conformar Consejos de Protección Familiar para adelantar

Ley 1257 de 2008, mediante la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, abarca dentro del capítulo IV “Medidas de sensibilización y prevención”, acciones educativas que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación Nacional en los siguientes términos:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la cual se expide de conformidad con el artículo 67 de la CPC, establece dentro de uno de los fines de la educación: la formación en derechos humanos y que atienda a la equidad como principio democrático:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

Num 2: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

En este mismo sentido, la enunciada ley establece mediante su artículo 13 como objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas al respeto por la equidad de los sexos:

“Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable” (Ley 115 de 1994, art 13)

El Plan Decenal de Educación 2006-2016, por su parte y a pesar de que no se redactó en un lenguaje incluyente, contempla dentro de sus propósitos avances significativos en los temas de igualdad, inclusión, equidad y el respeto por la

---

estudios y actividades de prevención, educación, asistencia y tratamiento de los problemas de violencia intrafamiliar dentro de su jurisdicción”.

diversidad de género, en tanto plantea dentro de sus propósitos que “ el sistema educativo debe garantizar a niñas, niños, jóvenes y adultos, el respeto a la diversidad de su etnia, género, opción sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social y generar condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran”<sup>22</sup>, y “el fortalecimiento de la educación pública en todos sus niveles, como tema prioritario en las agendas nacionales y territoriales, en los planes de desarrollo e inversión de las entidades municipales, departamentales y nacionales, para asegurar a todos, condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad en términos de igualdad, equidad e inclusión”<sup>23</sup>.

De igual manera en el Plan Decenal de Educación, propone dentro de sus Fines y calidad de la educación en el siglo XXI “Incluir en el currículo de todas las áreas del saber el enfoque de derechos y el respeto a todas las diferencias de clase, edad, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, origen regional rural, desplazamiento y otras”<sup>24</sup> e “Incorporar las perspectivas de género, diversidad étnica y sexual en los PEI”<sup>25</sup>

Es importante destacar el análisis que desde el Plan Decenal se realiza al cumplimiento de los Objetivos de desarrollo del Milenio en términos de la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, estableciendo para ello los siguientes lineamientos:

- Generar en el sistema educativo y en la escuela reflexiones y acciones que promuevan la equidad de género, con el fin de prevenir y erradicar las desigualdades y violencias de género y promover una cultura de paz y no-violencia.
- Se verifica el aumento progresivo en el número de instituciones de educación, entes territoriales y organizaciones de la sociedad civil que establecen tiempos y espacios de reflexión crítica sobre patrones y comportamientos asociados a las feminidades y masculinidades, y favorecen la equidad de género.
- Desarrollar planes de formación en derechos humanos, equidad de género, convivencia pacífica y democracia en escuelas de padres, madres de familia.

---

<sup>22</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006). Plan Decenal de Educación 2006-2016. p. 17.

<sup>23</sup> *Ibíd.* p. 16.

<sup>24</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006). Las comunidades étnicas en el Plan Decenal de Educación 2006-2016. p. 5.

<sup>25</sup> *Ibíd.*

- Todas las instituciones de educación desarrollan prácticas pedagógicas para el reconocimiento de las diferencias, la sexualidad, equidad de género, el afecto, la ternura, el amor, la convivencia y la ciudadanía.
- Realización de proyectos que tengan como tema central la educación para el amor, la felicidad, el uso de la sexualidad y la perspectiva de género.
- Propiciar una educación para la tolerancia y el respeto, mediante currículos que promuevan la perspectiva de género, el reconocimiento de las opciones sexuales y la igualdad de oportunidades.
- Docentes, padres y madres de familia deben incorporar la perspectiva de género y pautas de crianza en su estilo de vida y en las formas en que se relacionan.
- Realizar estudios diagnósticos y producir estadísticas que documenten las brechas y desigualdades sociales, regionales, étnicas y de género<sup>26</sup>.

El Plan Nacional de Educación de Derechos Humanos – PNEDH<sup>27</sup> se basa en un conjunto de principios éticos, jurídicos, políticos, educativos y culturales consagrados por la Constitución Política Colombia, y además asume los compromisos políticos y jurídicos derivados de los instrumentos nacionales sobre derechos humanos, retomando así el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belem Do Pará.

El PNEDH hace énfasis en la importancia de la formación en Derechos Humanos y de la incorporación de “la perspectiva de los derechos esenciales que corresponden a las mujeres, a los niños, niñas, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, el pueblo ROM, las personas en situación de discapacidad, de desplazamiento, las comunidades LGTB”<sup>28</sup>

Finalmente, es importante destacar la Ley Orgánica 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 7 desde el cual se contempla la equidad de género como una dimensiones especiales del desarrollo en los siguientes términos:

---

<sup>26</sup> Los anteriores lineamientos fueron expuestos por el Ministerio de Educación Nacional en el documento titulado “El Plan Nacional Decenal de Educación 2006 - 2016 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio”

<sup>27</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DIH. 2007. *Plan Nacional de educación, respeto y práctica de los derechos humanos*. 95 p.p.

<sup>28</sup> *Ibíd.* p.5.

“Construir equidad entre mujeres y hombres requerirá impulsar acciones que compensen o moderen las discriminaciones que afectan a unas y otros. Para ello será necesario introducir de manera transversal en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la administración pública el enfoque de género, como categoría de análisis social y como método de identificación y corrección de desigualdades. Así mismo, es necesario establecer un marco de colaboración, coordinación y concertación entre todas las ramas del poder público, para desarrollar una agenda de país en materia de equidad de género”

### **2.3 *Ámbito Departamental***

Dentro de los desarrollos a nivel departamental es necesario mencionar la Ordenanza 033 de diciembre 29 de 2000, por medio de la cual se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres como un organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos departamentales y municipales y sus entidades, así como velar por su efectiva implementación; y la Política de Equidad de Género para las Mujeres del 2003 la cual plantea como objetivo específico la promoción de cambios educativos, culturales, comunicacionales e institucionales, que contribuyan a revalorar lo femenino, reconocer participación de las mujeres y a construir relaciones igualitarias y equitativas entre hombres y mujeres tanto en la vida pública como en la privada y a propiciar el ejercicio activo de los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

Es importante rescatar que dentro de la declaración de principios de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, se expone el Derecho a la salud, la educación, la protección y la justicia en los siguientes términos:

“(…) La educación es un elemento fundamental de potenciación de las mujeres y las niñas y de habilitación para el desarrollo personal y social. Las mujeres adultas con ninguno o bajo nivel de escolaridad requieren procesos de alfabetización.

El derecho a la educación es necesario entenderlo ampliamente: el conocimiento, la formación para el trabajo, las artes y demás expresiones culturales, el deporte y la recreación son parte inherente a la educación para la vida y la cultura.

Las mujeres y las niñas tienen derecho a la protección especial de los servicios de protección y justicia del Estado y otros servicios sociales, incluidos los de recreación, deportes y cultura que mejoren su calidad de vida, su condición y posición social”<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. 2003. Política de Equidad de Género para las Mujeres. Declaración de principios. p.18.

## **2.4 *Ámbito Local***

La municipalidad viene adoptando una serie de disposiciones con el fin de promover la equidad de género:

El Acuerdo 22 de 2003 por medio el cual se expide la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín. En este acuerdo se brinda importancia a la educación en tanto establece dentro de su objetivo general “ la promoción y consolidación de los procesos de empoderamiento de las mujeres del Municipio de Medellín, en el ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo, sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos”<sup>30</sup>. De esta manera hace énfasis en el ámbito educativo por medio de sus objetivos específicos, desde los cuales promueve el “ impulso de un cambio cultural y de coeducación en la formación de valores, de actitudes, de aptitudes y comportamientos en los Proyectos Educativos Institucionales y Medios de Comunicación Social, que propicien la equidad de género, generacional, multiétnica y pluricultural de las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en los ámbitos productivo, tecnológico, reproductivo, cultural, comunitario y político”<sup>31</sup>.

Posteriormente con el Decreto 1839 de 2003, se establece la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín.

El Acuerdo 009 de 2006, con el cual se establece una política pública para la Prevención y Atención de las Violencias Sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad de Medellín; el cual es reglamentado por el Decreto 2341 de 2006.

Para el 2007 se presenta el Acuerdo 001 por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres como dependencia del área estratégica del Municipio de Medellín. En el citado acuerdo se plantea como misión de la Secretaría de las Mujeres, “contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Medellín, a través del diseño, implementación, coordinación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes y programas de la Alcaldía Municipal”<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> CONCEJO DE MEDELLÍN. 2003. Acuerdo 22 de 2003. Art. Cuarto.

<sup>31</sup> *Ibíd.*

<sup>32</sup> CONCEJO DE MEDELLÍN. Acuerdo 001 de 2007. Art 2.

En cumplimiento con sus objetivos misionales, la Secretaría de las Mujeres diseña y ejecuta acciones afirmativas y de transversalización institucional del enfoque de género tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres en concordancia con los objetivos del milenio y del establecimiento de cuatro áreas estratégicas al interior de la misma:

- Autonomía Económica
- Seguridad Pública
- Reconocimiento de los derechos, intereses y potencialidades de las mujeres.
- Participación Social y Política.

El Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Medellín es solidaria y competitiva” el cual se constituye en la carta de navegación municipal en la cual se encuentran contempladas estrategias que guían la acción y que orientan los diferentes programas y proyectos hacia la generación y aprovechamiento de las oportunidades y la equidad, posibilitando así cerrar las brechas, combatir la pobreza y generar políticas públicas que ayuden a saldar la deuda social.

Es importante hacer énfasis en que éste Plan de Desarrollo fue diseñado con perspectiva de género, lo cual se evidencia en la inclusión del enfoque de Equidad de Género como uno de sus enfoques transversales y desde los cuales se establecen acciones que posibilitan el logro de derechos y oportunidades para los hombres y las mujeres que habitan el Municipio de Medellín a través de dos de sus líneas estratégicas:

*Línea 1:* “Medellín, ciudad solidaria y equitativa”, desde el proyecto de autonomía económica de las mujeres; y más concretamente desde la *Línea 2* “Desarrollo y Bienestar para toda la población”<sup>33</sup> a partir del programa “Equidad de Género” donde se encuentra estipulado el proyecto “Reconocimiento a las potencialidades de las mujeres”, el cual es retomado como una de las áreas estratégicas de la Secretaría de las Mujeres “Reconocimiento de los derechos, intereses y potencialidades de las mujeres”, desde la cual se contemplan acciones que promueven la transformación de patrones culturales que limitan el reconociendo y la valoración de los derechos e intereses de las mujeres a través de procesos educativos, área desde la cual se ubica la presente propuesta para la incorporación del enfoque de género en Instituciones Educativas.

---

<sup>33</sup> El propósito de la Línea 2 del Plan de Desarrollo de Medellín 2008 – 2011, es el de “promover la equidad e inclusión social de mujeres, niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes y LGTB, que por su condición de género, edad, etnia, situación de discapacidad, de calle o identidad y orientaciones sexuales, demandan una atención diferencial para el reconocimiento pleno de sus derechos”.

### 3. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI

El Proyecto Educativo Institucional – PEI ha sido entendido en el contexto educativo colombiano como la ruta de navegación de toda Institución Educativa<sup>34</sup>, con la cual se busca dar autonomía a las instituciones a fin de que éstas puedan realizar sus propias políticas educativas, planificación y evaluación de todas las acciones que se propongan realizar en su contexto respondiendo a las situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, tal como se consagra en la Ley General de Educación<sup>35</sup>; y puedan mejorar la prestación del servicio educativo partiendo para ello de una reflexión al interior de la comunidad educativa sobre lo que se está haciendo, lo que se busca hacer y cómo cree que puede lograrlo (Jaramillo, 2004: 10); y de éste modo alcanzar uno de sus cometidos esenciales como lo es la formación integral de los y las estudiantes.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, el diseño, implementación y evaluación del PEI es una disposición de obligatorio cumplimiento en Colombia, de acuerdo al cual “todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”<sup>36</sup>; no obstante es importante tener en cuenta los planteamientos de Piñeyro: 2004 desde los cuales se dimensiona el PEI no sólo como la “formulación de un documento que exige la burocracia y demanda cualquier autoridad competente”, si no como un proceso de construcción colectiva construido con la finalidad de que la institución pueda perdurar fortaleciendo su identidad.

En este orden de ideas, el PEI se constituye en la herramienta que tiene la institución escolar para explicitar su propuesta general, la cual se elabora para dar cumplimiento a los propósitos establecidos, cuya realización parte de la propia identidad de cada institución y de la construcción colectiva permanente (Piñeyro: 2004), de modo tal que su elaboración debe responder a un proceso

---

<sup>34</sup> <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/docentes/1596/article-125469.html>

<sup>35</sup> Ley 115 de 1994. Art. 73

<sup>36</sup> Decreto 1860 de 1994. Art 14.

que involucre a toda la comunidad educativa<sup>37</sup> facilitándose así una interacción entre los distintos actores y actoras con su contexto escolar, esto con miras a la consecución de logros y resultados educativos articulados siempre a la política educativa del país. (Gueiler: \_\_\_\_\_).

De acuerdo con Jaramillo: 2004 el PEI debe contener los acuerdos básicos que encuadran la vida de la institución convirtiéndose así en un instrumento orientador que enmarca todas las acciones educativas, siendo importante para cada Institución Educativa tener claros aspectos de su organización institucional tales como qué es lo que se busca y qué es lo que pretende responder con dicho instrumento.

Para la Ley General de Educación<sup>38</sup>, los establecimientos educativos deben elaborar y poner en práctica un PEI, en el cual “se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión”; y de igual manera se especifica que para lograr la formación integral de las y los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.

---

<sup>37</sup> Este aspecto queda establecido por la Ley General de Educación ó Ley 115 de 1994 en su artículo 73, cuando dispone que “La comunidad educativa participará en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional”.

<sup>38</sup> *Ibíd.*

9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Cabe anotar que los contenidos del PEI deben apuntar a cuatro componentes fundamentales: un *componente de fundamentación* desde el cual se deberá dar respuesta a preguntas como: ¿cuál es el concepto de educación que seguirá la Institución Educativa?, ¿qué modelo educativo desarrollará?, ¿será una IE confesional o no?, etc; un *componente administrativo* en el cual se defina el personal necesario para llevar a cabo los objetivos del PEI tales como planta docente, administrativa, directiva, y además las necesidades de infraestructura; un *componente pedagógico y curricular* en el cual se establece el enfoque pedagógico de la Institución, sus metodologías, plan de estudios, atención a poblaciones, entre otros; y un *componente comunitario* en cual se hace referencia a la relación de la Institución Educativa con el entorno.

#### 4. INCORPORANDO EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES

De acuerdo con el anterior marco de referencia, desde la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín como entidad rectora de la política pública para las mujeres del municipio, se han establecido una serie de acciones orientadas al logro de condiciones de equidad entre hombres y mujeres, aportando así al cumplimiento de sus objetivos misionales:

“Contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Medellín, a través del diseño, implementación, coordinación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes y programas de la Alcaldía Municipal<sup>39</sup>”

En éste orden de ideas el Estado se hace partícipe en la tarea de liderar, apoyar y promover iniciativas que favorezcan la transformación de los patrones culturales y que susciten relaciones de equidad de género, dinamizando propuestas que visibilicen, cuestionen y replanteen la asignación tradicional de roles y la transmisión de estereotipos que impiden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, asignación que se inicia y refuerza en los escenarios primarios de socialización del ser humano como son la familia, el grupo de pares y la escuela.

Esta consideración de la escuela como uno de los escenarios en los cuales se desarrollan y afianzan las identidades en relación con el género, permite aportar al cuestionamiento y transformación de aquellos estereotipos de género que conducen a prácticas discriminatorias, para lo cual se hace necesario que en las instituciones educativas se desarrollen acciones pedagógicas en las cuales se sensibilice a la comunidad educativa y se promuevan condiciones de equidad:

“Las relaciones y los roles de género son sensibles a la influencia positiva de la educación y, por lo tanto, pueden transformarse mediante los procesos educativos. Una política educativa y actividades pedagógicas comprometidas con un enfoque de equidad de género y no discriminación contribuyen a acercarnos un paso más hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>40</sup>”.

---

<sup>39</sup> Concejo de Medellín (Autor Corporativo). Acuerdo No. 01 de 2007 “Por medio del cual se modifica el Decreto 151 de 2002 y se crea la Secretaría de las Mujeres”. Art. 2. Pág. 1. Medellín, Colombia, Marzo 8 de 2007.

<sup>40</sup> SCHÜSSLER, Renate. GTZ Cooperación Técnica Alemana. (2007). p. 25

Se reconoce entonces el potencial de la escuela como uno de los canales socializadores del género, planteándose así un desafío para el sistema educativo la construcción de relaciones equitativas e incluyentes para todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa en concordancia con las demandas sociales y luchas históricas frente al reconocimiento y garantía de derechos y oportunidades.

#### **4.1 Afinando conceptos**

##### **4.1.1. Diferencia sexo – género**

Para empezar es importante hacer la distinción entre sexo y género, en donde el primero hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, es decir, a la conformación anatómica y fisiológica entre las cuales se distinguen la asignación cromosomática XX para las mujeres y XY para los hombres, las diferencias en los órganos genitales internos y externos, niveles hormonales, textura corporal, tono de voz, velocidad, etc.

El género por su parte, es un concepto que alude a los significados dados, atribuidos y esperados para cada sociedad, en los aspectos ideológico y de comportamiento a cada uno de los sexos; lo cual incluye las actitudes, valores y expectativas sobre las formas “adecuadas” de ser hombre y de ser mujer en un contexto determinado.

En este orden de ideas, el género aborda aquellas construcciones sociales basadas en modelos de masculinidad y feminidad entre las cuales se encuentran las formas de relación, roles o papeles de género, valoración social asignada a cada género, formas de actuar, vestir y comportarse de acuerdo con el género, el contexto y la época; los cuales se constituyen en Estereotipos de Género.

Los Estereotipos de Género son entendidos como aquellas preconcepciones traducidas en comportamientos, actitudes, pensamientos y convicciones que reflejan la distribución de roles de acuerdo al sexo y que han sido creados culturalmente (Castañeda y Henao, 1999: \_\_ ), en este orden de ideas los estereotipos de género hacen referencia a las convicciones acerca de las características y las conductas de hombres y mujeres, que por las razones anteriormente expuestas, se encuentran enmarcadas dentro de una construcción cultural y que operan como modelos rígidos y naturalizados, en el sentido de que al sexo de los sujetos se le incorporan los modelos culturales de ser hombre y de ser mujer.

En tal sentido los estereotipos de género tienen fuertes repercusiones en la vida social e individual de las personas, puesto que éstos constituyen expectativas sobre los hombres y las mujeres que sesgan la percepción, la

interpretación y el recuerdo de la información relacionada con el género dando origen a conductas discriminatorias basadas en la pertenencia a determinado sexo, es decir, al sexismo.

Dentro de éste contexto se puede decir que el sexo alude a una condición natural de los seres humanos, mientras que el género hace referencia a las construcciones y aprendizajes respecto a las formas de ser hombre y ser mujer en una sociedad determinada y en la cual interactúan entre otros, factores temporales, culturales y socioeconómicos.

Conviene entonces orientar procesos educativos que aporten a la construcción de nuevas formas de ser hombres y de ser mujeres que propendan por un equilibrio en donde tengan igualdad de oportunidades, acceso y derecho a los bienes materiales y simbólicos de la sociedad; y de ésta forma se contribuyan a la desestructuración de aquellos estereotipos de género que conducen a prácticas discriminatorias.

#### **4.1.2 El Enfoque de equidad de género**

El enfoque de género se entiende como un principio elemental y estratégico de la política de desarrollo, que resalta la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades en los procesos de desarrollo humano como elementos fundamentales para alcanzar un desarrollo equitativo y sostenible para todas las personas, correspondiendo así a una concepción sociopolítica y sistémica del desarrollo que se refiere a los diferentes papeles que la sociedad asigna a los individuos (Schüssler, 2007: 5).

Generalmente dichos papeles se reflejan bien sea en prácticas discriminatorias o en la reproducción de roles estereotipados en diferentes ámbitos tales como el laboral (división del trabajo y cargas laborales de acuerdo al sexo, control sobre los recursos), político (ejercicio del poder e incidencia en la toma de decisiones) y educativo (acceso a los servicios educativos y en la calidad manifiesta en las prácticas discriminatorias o reproducción de estereotipos de género que conllevan a conductas sexistas).

Es por ello que cuando se trabaja el enfoque de equidad de género, significa suprimir las dualidades sobre las cuales descansan las desigualdades sociales, lo cual implica comprender que estas dualidades son producto de la construcción cultural y por tanto se incorporan en la cotidianidad de las personas como “naturales”, por ello es necesario abordarlas hasta lograr una transformación en los valores, actitudes y prácticas históricamente atribuibles, por un lado a las mujeres y, por el otro, a los hombres. (Umaña, 2003: 25)

En este orden de ideas, el enfoque de equidad de género debe contribuir a la construcción de una sociedad justa y equitativa en donde se superen prácticas

de discriminación, para lo cual se considera necesario “sacar a la luz y definir las relaciones entre los sexos, analizar las diferencias y las formas de discriminación específicas, así como desarrollar y poner en práctica estrategias para superar las desigualdades y la marginación”<sup>41</sup>.

En virtud de lo anterior trabajar el enfoque de equidad de género posibilita visibilizar la discriminación en todos los roles y relaciones de género y velar por el establecimiento de acciones encaminadas a la superación de las desigualdades existentes.

---

<sup>41</sup> SCHÜSSLER, Renate. GTZ Cooperación Técnica Alemana. (2007). *Género y educación* - Cuaderno temático. Lima, Biblioteca Nacional del Perú. 1 edición. p. 11

## 5. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Cuando se habla de la incorporación del enfoque de equidad de género en Instituciones Educativas, se hace referencia a la *transversalización* del tema de género en el área educativa.

Dicha transversalización hace referencia al proceso de evaluación de los diferentes procesos educativos planeados y/o llevados a cabo dentro de cada Institución Educativa y sus consecuencias en las vidas y relaciones entre hombres y mujeres de la comunidad educativa, en concordancia con los tratados internacionales y legislación nacional vigente, los fines de la educación, y los principios y horizontes corporativos construidos al interior de cada institución.

Es conveniente tener en cuenta que la transversalización del enfoque de equidad de género puede ser considerada como una estrategia para la implementación de una paridad real entre los sexos y es, por tanto, un aporte importante para la creación de una sociedad más justa y con igualdad de derechos, lo cual implica reflejar la diferenciación entre los sexos en todas las acciones, aspirar a la igualdad de género e intentar conseguir resultados justos para cada uno. (Schüssler, 2007: 9).

Para la transversalización del enfoque de equidad de género en la educación, existen varias propuestas, algunas de ellas residen en la implementación del enfoque de doble vía (dual track approach) desde el cual la transversalización del enfoque de género (gender mainstreaming) se posibilita mediante una acción combinada que incluye la tarea intersectorial (políticas públicas) y el fomento específico de grupos discriminados o acciones afirmativas<sup>42</sup>.

Otra de las propuestas para la incorporación del enfoque de equidad de género en la educación, se centra en el análisis de los estereotipos de género y prácticas discriminatorias que se promueven o naturalizan dentro cada institución en aspectos tales como:

- *Materiales didácticos* empleados en los procesos de enseñanza-aprendizaje: Biblioteca, uso del material deportivo, medios audiovisuales

---

<sup>42</sup> Las Acciones Afirmativas son entendidas como medidas temporales que se adoptan encaminadas a equiparar o nivelar condiciones de desigualdad de determinados grupos poblacionales, esto apoyado en el concepto de justicia y de equidad. Cabe aclarar que su temporalidad reside en la medida en que su vigencia se hace efectiva en la medida en que dichas condiciones de desigualdad que las originaron desaparezcan.

y ordenadores, análisis de los materiales, libros de texto, material digital, guías de estudio, juegos y demás materiales de apoyo en torno a la debelación de contenidos sexistas, racistas y bélicos a fin de que se reflexione y promueva el uso de materiales no sexistas y que posibiliten una imagen positiva de ambos sexos.

- *Lenguaje oral y escrito*: se evita el androcentrismo en el lenguaje y por el contrario se incluye el femenino y masculino, se evita el uso de lenguaje estereotipado o peyorativo en torno a alguno de los sexos, las comunicaciones como carteleras, murales, boletines se dirigen a hombres y mujeres, se hace uso de lenguaje no sexista.
- *Disposición y utilización de los espacios escolares*: Quienes ocupan el patio de recreo, pasillos y escaleras, laboratorios, baños, aulas de informática y apropiación de nuevas tecnologías; y en específico en las aulas de clase: cómo se distribuyen niños y niñas, cuáles son los principales métodos de enseñanza, se promueve la participación de niños y niñas por igual y se establecen medidas positivas para aquellos y aquellas que se les dificulta hacer uso de éste espacio, se fomenta el trabajo en grupos mixtos, se analizan los comportamientos permitidos en el aula, relaciones de poder entre estudiantes, distribución de funciones al interior del aula de manera que el reparto de tareas no se establezca de modo estereotipado, y las conductas frente al género contrario.
- *Mecanismos de participación institucional* : análisis del gobierno escolar en términos de quienes detentan cargos de representación y decisión, equidad y promoción en la participación de hombres y mujeres tanto estudiantes como docentes.
- *Currículo*: se realiza una reflexión en torno a la inclusión del enfoque de equidad de género en el currículo formal y en el currículo oculto que se desarrolla en la institución, desde aspectos tales como: contenidos de enseñanza que no sean estereotipados, potenciamiento de capacidades y habilidades no estereotipadas para los y las estudiantes y docentes, se cuenta con los intereses, valores y necesidades de los y las estudiantes y los grupos en el diseño e implementación de los diferentes planes de área, planeaciones pedagógicas y proyectos educativos transversales; se trabaja por hacer consiente el currículo oculto y por desarrollar una mentalidad crítica respecto a los medios de comunicación en masa.
- *Educación sexual*: exenta de sexismo, laica y basada en los derechos sexuales y reproductivos.
- *Inclusión de la comunidad educativa en los procesos institucionales*:  
*Padres y madres*: Qué información manejan respecto al tema, cómo es

la participación de padres y madres en la marcha del colegio, se tiene cuidado al nombrar a padres y madres en comunicaciones como correspondencias, boletines, se tienen en cuenta las tareas sociales de padres y madres a la hora de establecer el horario de las actividades y reuniones para su participación, se aprovechan las capacidades y experiencias de los padres y madres para promover una educación no sexista, y se analizan las actitudes que presentan normalmente en lo que se refiere a la equidad de género.

*Docentes:* se tienen espacios para reflexionar en torno a la equidad de género en el espacio escolar, se encuentran sensibilizados-as frente a la temática de “género”, cuáles son las principales resistencias que se encuentran al abordar la temática, se analiza si la distribución de funciones en la escuela obedece a criterios estereotipados, si la participación se da de manera equitativa entre profesores y profesoras, incidencia en la toma de decisiones, distribución de los cargos de representación.

*Estudiantes:* se ha sensibilizado a los y las estudiantes respecto a la temática de “género”, actitudes respecto a la equidad de género, cómo se abordan en la cotidianidad escolar los comentarios y actitudes sexistas, cómo es la participación en actividades que fomenten la equidad de género, se procura que el número de niños y niñas sea equilibrado en las diferentes actividades.

*Personal no docente:* se les incluye en actividades pedagógicas que promuevan la equidad de género y se les ha animado para que eliminen comportamientos sexistas.

*Egresados y egresadas:* en qué actividades se desempeñan, analizar si dicho desempeño corresponde a funciones y cargos estereotipados, cuántos hombres y mujeres continuaron con su proceso formativo a nivel de educación superior y en cuáles carreras, se encuentran sensibles a la temática de “género”, analizar si transfieren a la sociedad los aprendizajes respecto a la equidad de género en caso de que hayan sido trabajados en el espacio escolar.

*Sector productivo:* actitudes y oportunidades que ofrecen las empresas y autoridades locales, relaciones de la institución con el mundo laboral, cómo se realiza la orientación profesional, analizar si las entidades se encuentran sensibles a la temática de “género” y si en su desempeño empresarial y/o local dan cuenta de ello a través de la implementación de acciones positivas, de la promoción de cargos y funciones equitativas y no estereotipadas a nivel de su organización y funcionamiento, y de la implementación de buenas prácticas de equidad de género.

- *Pautas de Convivencia*: analizar si los Manuales de Convivencia incorporan el enfoque de equidad de género desde aspectos tales como: formulación y garantización equitativa de los derechos y deberes de la comunidad educativa, mecanismos de participación, solución a conflictos y comportamientos violentos entre docentes, entre estudiantes y entre estudiantes y docentes, aplicación de sanciones de manera diferenciada para hombres y mujeres, cómo se da solución a casos de hostigamiento sexual, abuso verbal, etc.
- *Organización institucional*: Definición de objetivos misionales, participación de la comunidad educativa en la formulación del horizonte institucional, reparto de las funciones al interior de la institución, implementación de acciones positivas para los y las estudiantes que los necesiten, criterios para la adjudicación de niveles y cargos de representación, planificación de actividades pedagógicas en las cuales se fomenten masculinidades no hegemónicas, masculinidades para la equidad de género, y se evite la homofobia y la misoginia, se impulsen intereses variados sin discriminar por sexo, se fomente en hombres y mujeres la cultura de paz y las actitudes de cuidado del mundo; y se aprenda a compartir el espacio y las actividades cotidianas sin segregación; se revisen y reelaboren los Proyectos Educativos Institucionales – PEI en torno a la inclusión del enfoque de equidad de género en los mismos.

Como se puede observar, es vasto el panorama de propuestas que posibilitan la transversalización del tema de género en el área educativa, y de manera concreta la incorporación del enfoque de equidad de género en las Instituciones Educativas; sin embargo para efectos de la presente propuesta el interés se centrará en un aspecto de la organización institucional que atañe a la revisión y reelaboración los Proyectos Educativos Institucionales – PEI en tanto éste al ser considerado como la ruta de navegación que orienta los procesos educativos de la institución con miras a la formación integral de los y las estudiantes, posibilita que la temática de “género” vaya permeando las dinámicas de la Institución Educativa y a partir de un análisis concienzudo de sus planteamientos, se adopten medidas en procura de lograr la equidad de género en los diferentes procesos educativos.

Para lograr el anterior cometido, se establecerán una serie de asesorías a Instituciones Educativas del Municipio de Medellín, en las cuales una profesional idónea, con conocimientos en el tema de género y educación estará orientando al equipo docente en la incorporación del enfoque de equidad de género en los Proyectos Educativos Institucionales PEI, a través de un proceso concentrado en tres etapas:

### **Etapa 1: *Sensibilización del equipo docente.***

Durante ésta etapa se trabajarán los conocimientos previos del equipo docente frente a la temática de “género” y su importancia en el desarrollo de procesos educativos con equidad. Este trabajo se realizará de manera dirigida mediante talleres reflexivos y vivenciales que posibiliten un acercamiento a las siguientes temáticas:

- Sistema sexo – género
- Perspectiva de Género
- Acciones afirmativas
- Género y Educación
- Legislación educativa a favor de la equidad de género.

### **Etapa 2: *Diagnóstico situacional de los PEI a la luz de algunos de sus componentes.***

Con ésta etapa se pretende identificar el estado de la incorporación del enfoque de equidad de género en el PEI a través del análisis de algunos de sus componentes a saber:

- Horizonte institucional (principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución)
- Diagnóstico institucional (análisis de la situación institucional que permita la caracterización de la población y sus principales fortalezas y debilidades)
- Objetivos generales del proyecto.
- Estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
- Proyectos Educativos Transversales (acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos)
- Manual de Convivencia (reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes)
- Gobierno Escolar (órganos, funciones y forma de integración)

El análisis de los anteriores aspectos se realizará a través de tres categorías: uso de lenguaje incluyente, roles de género, y participación.

Para ésta etapa se emplea el Diagnóstico Situacional en tanto permite producir conocimientos para la acción y toma de decisiones en forma participativa e inclusiva adecuada a la realidad y el contexto de los actores sociales involucrados en torno a un tema significativo para éstos (NÁJERA, \_\_\_\_: 5)

La estrategia metodológica a emplear será la Investigación Documental (Galeano, E. 2004:113) para la cual se pretende, mediante tres grandes

planes (de búsqueda, de muestreo y de análisis), implementar acciones como el análisis de contenido, determinar unidades de contexto, desde el criterio textual, codificar y categorizar datos e información, usar métodos manuales en lugar de los computarizados para la identificación y clasificación de datos en los archivos, como es el rastreo, y elaborar un informe para la comunicación de los resultados.

Paralelamente se emplearán técnicas participativas, cuestionarios y reuniones en la construcción del conocimiento.

### ***Etapa 3: Establecimiento de ruta a seguir o Plan de Mejoramiento para la incorporación el enfoque de equidad de género en los PEI***

Una vez llevada a cabo la etapa de Diagnóstico situacional, el equipo docente socializará los hallazgos y se establecerá una ruta a seguir o Plan de Mejoramiento<sup>43</sup> a fin de potenciar las buenas prácticas halladas, y superar las carencias encontradas frente a la incorporación del enfoque de equidad de género en los PEI.

Se espera que en el establecimiento de ésta ruta se formulen y promuevan Acciones Afirmativas y se intencionen “buenas prácticas de equidad de género” en la Institución Educativa.

---

<sup>43</sup> El principal objetivo de un Plan de Mejoramiento se sitúa en la gestión pedagógica y se concibe como “el resultado de un conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática desde las instituciones”. Es importante anotar que cualquier Plan de Mejoramiento necesita determinar claramente cuál es su objetivo y cuáles las estrategias y actividades que se desarrollarán para lograrlo. (Altablero N° 26, 2004)

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Incorporar en las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín, el enfoque de equidad de género a través de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Sensibilizar al equipo docente frente a la temática de “género” y su importancia en el desarrollo de procesos educativos con equidad.
- Elaborar de manera colectiva un diagnóstico situacional que dé cuenta del estado de la incorporación del enfoque de equidad de género en el PEI de cada Institución Educativa.
- Establecer una ruta a seguir o Plan de Mejoramiento con el propósito de potenciar las buenas prácticas halladas, y de superar las carencias encontradas frente a la incorporación del enfoque de equidad de género en los PEI.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDÍA DE MEDELLÍN. (2008). *Plan Desarrollo Municipal 2088 - 2011*.
- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. (2000). Ordenanza 033 de diciembre 29 de 2000.
- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. (2003). *Política de Equidad de Género para las Mujeres*.
- ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (1994). Convención de Belem Do Pará. Brasil.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1971). Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas De Discriminación Contra La Mujer – CEDAW.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (2000). *Declaración del milenio*. Nueva York. p. 10
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1996). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- CASTAÑEDA N, Luz Stella y HENAO, José Ignacio (1999). *Estereotipos sexistas en el lenguaje marginal*. En: Lingüística y Literatura. N° 34/35. Medellín. 1999. p.247.
- COLORADO LÓPEZ, Marta, ARANGO Liliana y FERNÁNDEZ, Sofía. *Mujer y feminidad en el psicoanálisis y el feminismo*. Fomento Editorial. Medellín. 1998. p. 198.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1999). *Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*.
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (1999). 20º período de sesiones. Sesiones 422<sup>a</sup> y 423<sup>a</sup>, celebradas el 3 de febrero de 1999.

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (1994). *Ley General de Educación – Ley 115 de 1994*. Bogotá: Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán. 1994.
- CONCEJO DE MEDELLÍN. (2003). Acuerdo 22 de 2003.
- CONCEJO DE MEDELLÍN. (2007). Acuerdo 001 de 2007.
- CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO (1994). *Documento del Cairo o Programa de Acción*. El Cairo.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1981). *Ley 051 de 1981*. Bogotá.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1995). *Ley 248 de 1995*. Bogotá.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2006). *Ley 294 de 2006*. Bogotá.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2003). *Ley 823 de 2003*. Bogotá.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2005). *Ley 984 de 2005*. Bogotá.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2008). *Ley 1257 de 2008*. Bogotá.
- CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. (1995). Beijing.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Colombia; PROEDHER. (2003). *El derecho a la Educación. En la Constitución, La Jurisprudencia y Los Instrumentos Internacionales*. Bogotá. 265 pp.
- DIARIO OFICIAL No. 39.457 (1990). *Decreto 1398 de 1990*. Bogotá. p. 7
- GALEANO MARÍN, María Eumelia. (2004) *Estrategias de Investigación Social Cualitativa: el giro de la mirada*. La Carreta editores. Medellín.
- KATARINA TOMAŠEVSKI. (1999). *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Informe preliminar de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación*.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DIH. 2007. *Plan Nacional de educación, respeto y práctica de los derechos humanos*. 95 p.p.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006). *Las comunidades étnicas en el Plan Decenal de Educación 2006-2016*. Disponible en : [http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-183191\\_ETNICA.pdf](http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-183191_ETNICA.pdf)
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006). *Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016*. Bogotá. 60 p.p.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006). *El Plan Nacional Decenal de Educación 2006 - 2016 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Disponible en: [http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-183191\\_MILENIO.pdf](http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-183191_MILENIO.pdf).
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (1993). *Proyecto Educación para la Sexualidad y Construcción de la ciudadanía*. Disponible en <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-171577.html>
- NÁJERA MARTÍNEZ, Eusebio. (\_\_\_\_). *Diagnóstico situacional*. Disponible en: <http://www.pedagogiasocial.cl/textos/Diagnosituacion.pdf>
- OLIVEIRA, Mercedes. (2003). *La educación sentimental. Una propuesta para adolescentes*. Barcelona: Icaria.
- ROMERO CONTRERAS, María del Rosario. (2006). *En ruta hacia la equidad de género: por una educación no sexista*. Medellín: Gobernación de Antioquia. 88 p.p
- SANTOS GUERRA, Miguel Ángel. (1999). *Currículo oculto de género y educación*. \_\_\_\_\_.
- SCHÜSSLER, Renate. GTZ Cooperación Técnica Alemana. (2007). *Género y educación - Cuaderno temático*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. 1 edición. 47 p.p
- SEPÚLVEDA L, Lida Xiomara, y ECHAVARRÍA L, María Isabel. (2007). *Estereotipos de género y su incidencia en la desescolarización de adolescentes en un grupo de familias de la Escuela Busca al Niño-a en Moravia*. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. p.p 114.
- TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. (1985). Nairobi – Kenia.

- UMAÑA ARAYA, Sandra. (2003). *Caminos recorridos por las políticas educativas de género*. En: *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*. Universidad de Costa Rica. Volumen 3, Número 2, Año 2003. p.30.
- UNESCO. (2000). Declaración Mundial de Educación para todos. Dakar, Senegal, 26 a 28 de abril de 2000.
- UNICEF. (2000). Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas – UNGEI
- VARGAS, María Silvia, (2008). *Cuestiones de Género-Educación: Curriculum oculto de género educación*. Documento de lectura para el Diplomado en Género y Educación, II cohorte. Medellín. 2009.
- \_\_\_\_\_. (2004, Enero – febrero). *Planes de mejoramiento institucional analizar, definir, organizar*, Altablero N° 26. Disponible en: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87254.html>

## CRONOGRAMA

ETAPA	ACCIÓN	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE	
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2
<b>Etapa previa</b>	Diseño de propuesta para la incorporación del enfoque de género en los PEI.																		
	Aprobación de la propuesta por parte de la Subsecretaría de Planeación y Transversalización.																		
	Comunicación de la propuesta y solicitud de permisos para el acceso a las Instituciones Educativas ante la Secretaría de Educación.																		
	Convocatoria a Instituciones Educativas																		
	Selección de Instituciones Educativas beneficiarias (9)																		
<b>Etapa 1</b> Sensibilización del equipo docente.	Presentación de la propuesta ante las I.E beneficiarias.																		
	Talleres de sensibilización con los equipos docentes de las I.E beneficiarias.																		
<b>Etapa 2</b> Elaboración de diagnósticos situacionales de los PEI en las I.E beneficiarias.	Ejercicio de lectura de los PEI																		



